



DOC	00557048
EXP	00268016

"Año de la Universalización de la Salud"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 043-2020-MDT/ALC**

El Tambo, 20 de febrero de 2020

**VISTO:**



El Informe N° 014-2020-MDT/GM de fecha 14 de febrero del 2020, de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 074-2020-MDT/GAJ, de fecha 13 de febrero del 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe Técnico N° 007-2020-MDT/GPP, de fecha 13 de febrero del 2020, emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, respecto de la **CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL PRESUPUESTARIA Y FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA 2021-2023**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, "los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";



Asimismo, el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece "La Fase de Programación Multianual Presupuestaria, en adelante Programación, abarca tres años y se sujeta a las reglas fiscales vigentes";

De igual modo, el literal d) del artículo 2° de la Directiva N° 001-2020-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria" establece "La Programación Multianual Presupuestaria es la primera fase del proceso presupuestario y consiste en la estimación de las Asignaciones Presupuestarias Multianuales (APM) de los tres años consecutivos siguientes para el logro de metas de productos e inversiones";



Que, el numeral 4.1 del artículo 4° de la Directiva N° 001-2020-EF/50.01 señala que El Titular de la entidad conforma una "Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", en adelante la Comisión, que se encarga de coordinar el proceso de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria. Dicha Comisión es designada mediante resolución del Titular de la entidad", el numeral 4.2 señala quienes conforman esta Comisión y en el numeral 4.3 señala las acciones que la Comisión realiza bajo la supervisión del Alcalde;



Mediante Informe Técnico N° 007-2020-MDT/GPP, de fecha 13 de febrero del 2020, emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, señala que siendo la Programación Multianual Presupuestaria la fase inicial del proceso presupuestario que abarca tres años, y como tal, constituye un instrumento de gestión pública orientado a contribuir con una política fiscal sostenible de mediano plazo, que permitirá incrementar la eficiencia en la asignación de los recursos y mejorar la calidad de la gestión de los servicios públicos, teniendo como objetivo principal el prever un escenario predecible de financiamiento de las intervenciones consideradas para el año en el cual se formula el presupuesto y para un período adicional de dos años; en tal sentido, es necesario conformar la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria 2021-2023;



Asimismo, en el Informe Legal N° 074-2020-MDT/GAJ, de fecha 13 de febrero del 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica opina procedente la conformación de la Comisión Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, y a través del Informe N° 014-2020-MDT/GM de fecha 14 de febrero del 2020, de la Gerencia Municipal, se solicita la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** la "Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria" del periodo multianual 2021-2023 de la Municipalidad Distrital de El Tambo, conformada por:

Gerente de Planeamiento y Presupuesto  
Responsable de la Unidad de Presupuesto

Presidente  
Secretaria Técnica

**MIEMBROS:**

- Gerente de Administración y Finanzas
- Subgerente de Abastecimientos
- Subgerente de Recursos Humanos
- Subgerente de Programación de Inversiones
- Subgerente de Obras
- Subgerente de Gestión Ambiental
- Subgerente de Promoción Empresarial y Comercialización
- Subgerente de Seguridad Ciudadana
- Responsable de Planeamiento Estratégico y Programación de Inversiones
- Responsable de la Oficina de Defensa Civil





**ARTICULO SEGUNDO.-** La Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria cumple las siguientes acciones:

- a) Revisar la información sobre los productos entregados y los resultados logrados por la entidad en los años fiscales anteriores, así como el cumplimiento de las metas relacionadas al cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios previstos en la Programación Multianual de Inversiones (PMI).
- b) Evaluar el nivel de cumplimiento de matrices de compromisos en el marco de las evaluaciones independientes, las recomendaciones de la evaluaciones ex post de las inversiones y el avance de cumplimiento de las recomendaciones de los informes de verificación al diseño de los PP remitidos por la dirección General de Presupuesto Público (DGPP).
- c) Priorizar el gasto en los PP, sus productos y proyectos, considerando las prioridades de resultados establecidas en las leyes anuales de presupuesto y de acuerdo a las acciones señaladas en los literales precedentes, según corresponda.
- d) Determinar las metas físicas e indicadores de desempeño a nivel de PP, productos y actividades que se proponen cumplir para los años de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, sobre la base de la Asignación Presupuestaria Multianual-APM.
- e) Optimizar las acciones centrales de la entidad, reduciendo duplicidades y reordenando procesos operativos que permitan un apoyo mas eficiente en la ejecución de los PP para alcanzar los objetivos de la entidad.
- f) Optimizar las asignaciones presupuestales que no resulten en Productos (APNOP) de la entidad, de tal manera que implique su revisión con el fin de alcanzar los objetivos y prioridades.
- g) Evaluar si la capacidad institucional (recursos humanos, tecnología, organización), es adecuada para asegurar la entrega de los productos y el logro de las metas proyectadas para los años de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria. **Si la Municipalidad Distrital de El Tambo no contara con dicha capacidad, los productos y las metas a programar deberán ajustarse a su capacidad operativa de implementación.**
- h) La Municipalidad Distrital de El Tambo se encuentra bajo los alcances del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, por lo que se debe garantizar que la APM considere la priorización de inversiones de la Cartera de Inversiones aprobada en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) las cuales se orientan al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo territorial.
- i) Determinar los gastos para el año cuyo presupuesto se esté elaborando (año 1-2021) y los 2 años siguientes (años 2-2022 y 3-2023) que permitirán el cumplimiento de las metas establecidas durante el periodo de la Programación Multianual Presupuestaria, sujetándose a la APM y la distribución de las mismas.





- j) Definir la estructura funcional programática.
- k) Presentar al Titular de la entidad el Resumen Ejecutivo de la Programación Multianual Presupuestaria, el cual acoge los contenidos mínimos que se publicaran en el portal institucional del Ministerio de Economía y finanzas

**ARTÍCULO TERCERO.- RESPONSABILIZAR** a los integrantes de la Comisión, en el marco de sus competencias, del resultado de sus actividades.



**ARTÍCULO CUARTO.-** La Comisión finalizara sus trabajos con la presentación de la información de la desagregación de la Asignación Presupuestaria Multianual-APM, para la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la entidad a la Dirección General de Presupuesto Público, así como con el levantamiento de las observaciones que ésta última realice, en los plazos definidos por la Dirección General de Presupuesto Público.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El incumplimiento a lo establecido en la presente resolución se considera infracción a la Ley del Código de Ética de la Función Pública Ley N° 27815 establecidos en el artículo 6º, 7º y 8º, el mismo que genera responsabilidad pasible de sanción conforme lo dispone el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley.

**ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR,** la presente resolución a los miembros de la Comisión, para su estricto cumplimiento.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Municipalidad Distrital de El Tambo  
Carlo Victor Cansinche Eusebio  
ALCALDE